

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DE VERACRUZ, POR EL QUE SE DETERMINA QUE LA C. BRENDA SELENE CELIS DEL ÁNGEL ORTIZ Y LA C. YERALDING SÁNCHEZ MORALES OCUPEN DE MANERA EVENTUAL, LA PLAZA DE COORDINADORA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y LA PLAZA DE JEFA DE LA UNIDAD DE EDUCACIÓN CÍVICA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, RESPECTIVAMENTE.**

## ANTECEDENTES

- I El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>1</sup>, en materia político-electoral; con motivo de lo anterior, en el artículo transitorio segundo de dicha reforma se ordenó al Honorable Congreso de la Unión expedir diversas leyes generales en materia electoral.
  
- II El 20 de junio de 2014, en términos del artículo Sexto Transitorio del Decreto referido en el Antecedente I del presente Acuerdo, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral<sup>2</sup>, mediante Acuerdo **INE/CG68/2014**, ordenó la elaboración de los Lineamientos para la Incorporación de los Servidores Públicos del otrora Instituto Federal Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales<sup>3</sup> al Servicio Profesional Electoral Nacional, y aprobó los criterios generales para la operación y administración transitoria del Servicio Profesional Electoral, tanto en el citado Instituto como en los OPLES, hasta la integración total del Servicio Profesional Electoral Nacional, con la expedición del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama

---

<sup>1</sup> En lo sucesivo Constitución Federal.

<sup>2</sup> En lo sucesivo INE

<sup>3</sup> En adelante OPLES

Administrativa, del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales<sup>4</sup>.

- III El 25 de febrero de 2015, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo **INE/CG68/2015**, aprobó los Lineamientos para la incorporación de servidores públicos del INE y de los OPLES al Servicio Profesional Electoral Nacional, previstos en el artículo Sexto Transitorio del Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
- IV El 30 de octubre de 2015, en sesión extraordinaria, el Consejo General del INE, mediante el Acuerdo **INE/CG909/2015**, aprobó el Estatuto; instrumento que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016; y entró en vigor el 18 de enero del mismo año.
- V El 29 de febrero de 2016, la Junta General Ejecutiva del INE, mediante Acuerdo **INE/JGE60/2016** aprobó el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- VI El 30 de marzo de 2016, el Consejo General del INE mediante el acuerdo **INE/CG171/2016**, aprobó las bases para la incorporación de servidores públicos de los OPLES al Servicio Profesional Electoral Nacional.
- VII El 10 de mayo de 2016, el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE, suscribió la circular **INE/DESPEN/022/2016**, por medio de la cual remitió los formatos para que los OPLES, a través del Órgano de Enlace en materia del Servicio Profesional Electoral Nacional, notificara a la citada Dirección Ejecutiva la adecuación de la estructura organizacional, cargos,

---

<sup>4</sup> En lo sucesivo Estatuto

puestos y demás elementos, en cumplimiento a lo establecido por el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto.

- VIII** El 26 de mayo de 2016, en sesión extraordinaria, la Junta General Ejecutiva del INE, aprobó el Acuerdo **INE/JGE133/2016**, por el que actualizó el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, por medio del cual incorporó dieciséis cargos y puestos al apartado de los OPLES.
- IX** El 31 de mayo de 2016, en sesión extraordinaria, el Consejo General del INE, aprobó el Acuerdo **INE/CG454/2016**, por el cual modificó el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto, mediante el cual se autorizó que los OPLES debían adecuar su estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos, conforme a lo establecido en el citado Estatuto y en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, a más tardar el 30 de junio de 2016.
- X** El 30 de junio de 2016, el Consejo General de este Organismo Público Local Electoral<sup>5</sup>, aprobó el Acuerdo **A185/OPLE/VER/CG/30-06-16**, por el que se modificó la creación y denominación de la Comisión de Seguimiento al Servicio de este Organismo Electoral.
- XI** En la misma fecha, el Consejo General del OPLE, aprobó el Acuerdo **A186/OPLE/VER/CG/30-05-16**, por el que se ajustó la estructura organizacional de este organismo, considerando 20 plazas del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- XII** Como resultado del citado ajuste de la estructura, los cargos/puestos ajustados que se establecieron para participar en el concurso interno son: Coordinador de Organización Electoral de la Dirección Ejecutiva de

---

<sup>5</sup> En lo sucesivo OPLE

Organización Electoral, Luis Daniel Olmos Vázquez; Coordinador de Participación Ciudadana, Ramón Hugo Hernández Peredo y Coordinador de Educación Cívica, Enrique Ramírez Gómez, ambas de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica; y Coordinador de lo Contencioso Electoral de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Carlos María Huesca Mathey.

- XIII** El 18 de octubre de 2016, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE, mediante Acuerdo **OPLEV/CG232/2016**, aprobó establecer como casos de excepción, respecto al inicio de vigencia, del punto cuarto del Acuerdo **A186/OPLE/VER/CG/30-05-16**, de conformidad con los Lineamientos para la incorporación de servidores públicos del INE y de los OPLES al Servicio Profesional Electoral Nacional, los cargos descritos en el antecedente XII, para estar en condiciones de ser considerados en el Concurso Público Interno para la Incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional.
- XIV** El 28 de octubre de 2016, mediante Acuerdo **INE/JGE265/2016**, se aprobó la Convocatoria para la Incorporación de los Servidores Públicos de los OPLES al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Concurso Público Interno.
- XV** El 11 de noviembre de 2016, el Consejo General del OPLE aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG265/2016**, mediante el cual se modificó, entre otras, la integración de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.
- XVI** El 23 de noviembre de 2016, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó la lista de Servidores Públicos que cumplieron con los requisitos establecidos para participar en el proceso de incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional mediante Concurso Público Interno.

- XVII** El 10 de diciembre de 2016, los servidores públicos de este OPLE, Ramón Hugo Hernández Peredo, Enrique Ramírez Gómez, Carlos María Huesca Mathey y Luis Daniel Olmos Vázquez, que cumplieron con los requisitos para participar en el mencionado Concurso, presentaron el examen de conocimientos técnico-electorales previsto como etapa a acreditar en la citada Convocatoria.
- XVIII** El 21 de diciembre de 2016, mediante Acuerdo **OPLEV/CG313/2016**, el C. Ramón Hugo Hernández Peredo, quien ocupaba la plaza de Coordinador de Participación Ciudadana fue designado como Titular de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo del OPLE, entrando en funciones a partir del 01 de enero de 2017, razón por la cual mediante oficio de fecha 31 de diciembre de 2016, declinó del Concurso Público Interno de los OPLES.
- XIX** El 18 de enero de 2017, el INE emitió los resultados del examen de conocimientos técnico-electorales del Concurso Público Interno para la incorporación de servidores públicos al Servicio Profesional Electoral Nacional.
- XX** El 12 de febrero de 2017, los Consejeros integrantes de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional realizaron las entrevistas a los Servidores Públicos que obtuvieron una calificación aprobatoria en el examen de Conocimientos técnico-electorales.
- XXI** El 30 de marzo de 2017, el Consejo General del OPLE aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG069/2017** por el que se modificó el Acuerdo **A186/OPLE/VER/CG/30-05-16**, se incorporaron cargos y puestos al Servicio Profesional Electoral Nacional y se adecuó la estructura organizacional de este OPLE.

- XXII** El 5 de abril de 2017, el Consejo General del OPLE, aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG074/2017** por el que se determinó la ocupación eventual de las plazas de cargos y puestos que forman parte del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- XXIII** El 28 de abril de 2017, la Junta General del INE emitió el Acuerdo **INE/JGE74/2017** mediante el cual aprobó la incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional, de los Servidores Públicos de los OPLES, que acreditaron el proceso del Concurso Público Interno.
- XXIV** El 9 de mayo de 2017, el Consejo General del OPLE aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG124/2017** por el que se designó a los CC. Luis Daniel Olmos Vázquez como Coordinador de Organización Electoral, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Enrique Ramírez Gómez como Coordinador de Educación Cívica, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, toda vez que acreditaron de manera satisfactoria las etapas del proceso de incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante Concurso Público Interno.
- XXV** El 12 de mayo de 2017, la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional aprobó por mayoría de votos, proponer al C. Carlos María Huesca Mathey, para ocupar de manera eventual, la plaza de Coordinador de lo Contencioso Electoral, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.
- XXVI** El 17 de mayo de 2017, la C. Leticia Pimentel Cardel, renunció a la ocupación eventual de la plaza de Jefa de Unidad de Educación Cívica adscrita a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, determinada en el Acuerdo **OPLEV/CG074/2017**, por lo cual, dicha plaza quedó vacante.

**XXVII** El 18 de mayo de 2017, en sesión extraordinaria, el Consejo General, no aprobó por mayoría de votos, el Proyecto de Acuerdo por el que se proponía la ocupación eventual de la plaza señalada en el antecedente XXV, por lo cual fue necesario que la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional realizara otra propuesta de ocupación de dicha plaza.

**XXVIII** El 25 de mayo de 2017, la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo por el que se propone a la C. Brenda Selene Celis del Ángel Ortiz y a la C. Yeraldine Sánchez Morales para ocupar de manera eventual, la plaza de Coordinadora de lo Contencioso Electoral, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y la plaza de Jefa de la Unidad de Educación Cívica adscrita a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, respectivamente.

En atención a los antecedentes descritos y los siguientes

### **CONSIDERANDOS**

- 1** El INE y los OPLES desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de OPLES dotados de personalidad jurídica y patrimonios propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, lo anterior, así lo disponen los artículos 41, fracción V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; así como el artículo 98, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales<sup>6</sup>.

---

<sup>6</sup> En lo sucesivo LGIPE

- 2 El artículo 1, párrafo 2 del Reglamento Interior del OPLE, establece que la autoridad administrativa electoral en el Estado de Veracruz, se denominará Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, conforme las disposiciones de la Constitución Federal, la Constitución Política del Estado de Veracruz<sup>7</sup>, la LGIPE y el Código Electoral Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz<sup>8</sup>.
  
- 3 La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en el Estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; de acuerdo al artículo 99 del citado Código.
  
- 4 El OPLE tiene las atribuciones que para los organismos públicos locales en materia electoral, dispone el Apartado C, de la Base V del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en la LGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, así lo establece el artículo 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local.
  
- 5 El OPLE, para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones, cuenta con el Consejo General como órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y que los principios rectores prevalezcan en las actividades del OPLE, lo anterior de conformidad con los artículos 101, fracción I; 102 y 108 del Código Electoral.

---

<sup>7</sup> En adelante Constitución Local

<sup>8</sup> En lo subsecuente Código Local



- 6 El INE, mediante el Servicio Profesional Electoral Nacional, regula la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos, de los OPLES de las Entidades Federativas en materia electoral, de igual modo le corresponde regular la implementación, organización y funcionamiento del citado Servicio, tal y como lo establece el artículo 41, Base V, Apartado D de la Constitución Federal y el artículo 13, fracciones I, II, V y IX del Estatuto y demás ordenamientos aplicables.
  
- 7 Con la emisión, el 28 de octubre de 2016, de la Convocatoria para la incorporación de los Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional dio inicio el desarrollo del Concurso Público Interno.
  
- 8 El 10 de diciembre de 2016, de conformidad con la normativa aplicable y la citada convocatoria, los cuatro servidores concursantes de este OPLE, señalados en el antecedente XII, presentaron el examen de conocimientos técnico-electorales.
  
- 9 El 18 de enero de 2017, el Instituto Nacional Electoral publicó los resultados del examen de conocimientos, en los términos siguientes:

Nombre	Cargo	Calificación
Luis Daniel Olmos Vázquez	Coordinador de Organización Electoral	8.99
Ramón Hugo Hernández Peredo	Coordinador de Participación Ciudadana	7.55
Enrique Ramírez Gómez	Coordinador de Educación Cívica	7.10
Carlos María Huesca Mathey	Coordinador de lo Contencioso Electoral	6.41

- 10 En el punto 9, del inciso c), de la segunda fase: Desarrollo del Concurso Público Interno, de la convocatoria mencionada, se establece que la calificación mínima aprobatoria es de 7.00, en una escala de 0 a 10 con dos decimales.
  
- 11 El C. Carlos María Huesca Mathey al obtener un puntaje de 6.41, no acreditó el examen de conocimientos técnico-electorales, lo cual le impidió continuar en las etapas siguientes del Concurso Público Interno, de conformidad con el punto 10, del inciso c) de la segunda fase: Desarrollo del Concurso Público Interno, de la Convocatoria.
  
- 12 Lo anterior se acredita mediante el Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del INE de rubro **INE/JGE74/2017**, de 28 de abril de 2017, con el que se aprobó la incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional, de los Servidores Públicos de los OPLES, que acreditaron el proceso del Concurso Público Interno. Que para el caso de este OPLE fueron los ciudadanos Luis Daniel Olmos Vázquez como Coordinador de Organización Electoral de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Enrique Ramírez Gómez como Coordinador de Educación Cívica de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
  
- 13 Ahora bien, al resultar vacante la plaza de Coordinador de lo Contencioso Electoral, concursada por el C. Carlos María Huesca Mathey y al ser rechazado el Acuerdo para que ocupara la plaza en mención, fue necesario que la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral realizara otra propuesta de ocupación, la cual será de manera eventual y hasta que concluya el Procedimiento de Incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Concurso Público Abierto, que se llevará a cabo en el segundo semestre del año que transcurre.

- 14** Por tanto y toda vez que deben cubrirse de manera oportuna las actividades que realiza la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y por encontrarnos en una etapa avanzada del Proceso Electoral en curso, se determina que la plaza de Coordinador de lo Contencioso Electoral adscrita a la Dirección Ejecutiva citada, sea ocupada de manera eventual por la C. Brenda Selene Celis del Ángel Ortiz, quien actualmente labora en este organismo, en dicha Dirección Ejecutiva, con el puesto de Asesor Jurídico y cuenta con los conocimientos, la experiencia y trayectoria en materia electoral, así como con las actitudes y aptitudes para cubrir el puesto. Así como también, ha demostrado responsabilidad en la ejecución de las tareas encomendadas y se ha desarrollado con dedicación continua en el servicio y con apego a los principios que rigen de la materia electoral.

Además, se ha desempeñado como Consejera Electoral propietaria en el Distrito XI Xalapa del otrora Instituto Electoral Veracruzano; Jefa de Oficina del Área de Dictámenes del Departamento de lo Contencioso Administrativo de Asuntos Jurídicos de Servicio de Salud de Veracruz; Asesora de la Dirección de Asuntos Jurídicos de Servicios de Salud de Veracruz; Directora de Responsabilidades, Situación Patrimonial y Quejas de la Contraloría General del Poder Judicial del Estado de Veracruz y Asistente Ejecutivo (Instituto Electoral Veracruzano) ahora Organismo Público Local Electoral de Veracruz, así como también ha tomado diversos cursos en materia electoral.

- 15** Por otra parte, debido a la renuncia de la C. Leticia Pimentel Cardel a la plaza de Jefa de la Unidad de Educación Cívica, fue necesario que la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional realizara la propuesta de ocupación eventual de dicha plaza vacante.
- 16** Así bien, se determina que la C. Yeraldine Sánchez Morales ocupe, de manera eventual, la plaza de Jefa de Unidad de Educación Cívica, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, la cual será

ocupada hasta la conclusión del Concurso Público Abierto de Incorporación de Servidores Públicos al Servicio Profesional Electoral Nacional.

- 17 Es importante resaltar que la C. Yeraldíng Sánchez Morales, se ha desempeñado como asistente legal del Programa de Derechos Humanos de la Universidad Veracruzana; asimismo, ha participado en el ámbito de la investigación aplicada en derechos humanos y sistematización de Jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos; ha colaborado en la preparación de los equipos que representan a la Universidad Veracruzana en concursos Internacionales sobre Derechos Humanos; tiene amplia experiencia en el análisis de estándares internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; ha colaborado en ABC Latin America Consulting Group como Consultora Externa en la Elaboración de Diagnósticos participativos sobre los contextos y procesos de violencia y delincuencia; en la elaboración de los Programas de Derechos Humanos en los Estados de Coahuila, Baja California y Veracruz, en coordinación con la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, los Gobiernos Estatales y el Programa de Derechos Humanos de la Universidad Veracruzana; trabajó como Proyectista del Departamento de Seguimiento y Análisis de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de Periodistas en Veracruz, fue galardonada con el Premio Estatal de la Juventud 2016 en la categoría de Derechos Humanos por el Gobierno de Veracruz.

Por lo que, dada su experiencia profesional en el ámbito de colaboración en la realización de múltiples programas de carácter estatal, se desprende que cuenta con los conocimientos y capacidades para ocupar el cargo de Jefa de Unidad de Educación Cívica en la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del OPLE, máxime que, de acuerdo con la cédula contenida en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, tiene la misión de supervisar la elaboración, coordinación y vigilancia de los programas y campañas de educación cívica para contribuir

a la construcción de ciudadanía y al desarrollo de la cultura política democrática en el Estado de Veracruz, máxime que, en el ámbito electoral participó en las Jornadas de Capacitación en Materia Electoral impartidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado y en el Curso de Blindaje Electoral y Prevención del Delito, ofrecido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

- 18 La ocupación eventual de las 2 plazas, será en términos del punto Sexto, primer párrafo del Acuerdo **INE/CG68/2014**, con lo cual se establece que las plazas vacantes del servicio profesional de carrera de los OPLES o del personal de la rama administrativa que desarrollen funciones ejecutivas o técnicas en aquellos que no cuenten con un servicio profesional de carrera, o aquellas que sean necesarias para atender Procesos Electorales Locales en curso, podrán ser ocupadas de manera temporal, provisional o eventual por personal que para tales efectos se contrate, sin que éste pueda adquirir definitividad en dichas plazas.
- 19 Además, ha de enfatizarse que este OPLE se encuentra en pleno desarrollo del Proceso Electoral 2016-2017 para la renovación de los 212 Ayuntamientos del Estado, de acuerdo a lo previsto por el artículo 100, fracción VI del Código Electoral a través de sus órganos ejecutivos entre los que se encuentra la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, y la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, conforme a lo dispuesto por el numeral 101, fracción VI, incisos c) y f) del mismo Código.
- 20 La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en el artículo 15, fracciones I y XXXIX la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108, del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la

información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en la página de internet del OPLE, el texto íntegro del presente Acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C y D, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 99, 100, fracción VI; 101, fracciones I y VI, 102, 108 y demás relativos y aplicables del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, párrafo 2 del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; 473, y fracción II, del Transitorio Décimo Tercero del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; así como los Acuerdos así como los Acuerdos INE/CG68/2014; INE/CG68/2015; INE/CG909/2015; INE/CG171/2016; INE/JGE60/2016; INE/JGE265/2016; INE/JGE133/2016; INE/CG454/2016; INE/JGE74/2017; A185/OPLE/VER/CG/30-05-16; A186/OPLE/OPLE/CG/30-05-16; OPLEV/CG232/2016; OPLEV/CG265/2016; OPLEV/CG313/2016; OPLEV/CG124/2017 y INE/DESPEN/022/2016; el Consejo General de este Organismo Público Local Electoral, emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se determina que la C. Brenda Selene Celis del Ángel Ortiz ocupe de manera eventual, la plaza de Coordinadora de lo Contencioso Electoral adscrita a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.

**SEGUNDO.** Se determina que la C. Yeraldine Sánchez Morales ocupe de manera eventual, la plaza de Jefa de la Unidad de Educación Cívica adscrita a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

**TERCERO.** La ocupación eventual de dichas plazas tendrá vigencia a partir de la aprobación del presente Acuerdo y hasta que concluya el Procedimiento de Incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Concurso Público Abierto para realizarse durante el segundo semestre del presente año.

**CUARTO.** Comuníquese para los efectos legales procedentes a las Servidoras Públicas que ocuparán de manera eventual las plazas materia del presente Acuerdo.

**QUINTO.** Comuníquese para los efectos legales procedentes, a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, por conducto del órgano de enlace.

Este acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa–Enríquez, Veracruz, el veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las y los Consejeros Electorales: Eva Barrientos Zepeda, Tania Celina Vásquez Muñoz, Juan Manuel Vázquez Barajas, Julia Hernández García, Jorge Alberto Hernández y Hernández, Iván Tenorio Hernández, y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

**PRESIDENTE**

**SECRETARIO**

**JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA**

**HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE**